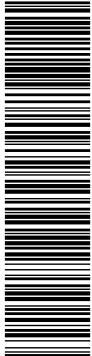


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



ANUNCIO

D^a MARÍA ESTHER OSTOS GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA “PRODIS”

HACE SABER: Que con fecha 17 de diciembre de 2024, ha sido dictada Resolución número 2024/108, de la Vicepresidenta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA

Considerando la necesidad de proceder a la contratación de personal laboral temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables como consecuencia de bajas laborales, vacaciones, permisos retribuidos u otras necesidades de los diferentes servicios, a los efectos de mantener las ratios exigidas por la normativa vigente aplicable para la prestación del servicio en cada uno de los centros (Centro de Día, Centro de Día con Terapia Ocupacional, Residencia de Adultos y Residencia de Gravemente Afectados) de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca “Prodis”.

Asimismo, la bolsa de Empleo que se constituya regirá en los supuestos de formalización de Contratos de Relevo como consecuencia de la jubilación parcial de trabajador/a laboral de esta Agencia con la categoría profesional de cuidador/a; todo ello previa tramitación del oportuno expediente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; así como por el art. 12 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la contratación de personal laboral temporal solo está permitida en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Considerando la Memoria Justificativa de la concurrencia del carácter excepcional de las contrataciones y para atender necesidades urgentes e inaplazables, emitida con fecha 4 de octubre de 2024, por la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local “PRODIS”, según se indica a continuación:

“Las contrataciones laborales que implicará la citada bolsa de empleo, tienen carácter excepcional y para atender necesidades urgentes e inaplazables como consecuencia de bajas laborales, vacaciones, permisos retribuidos u otras necesidades de los diferentes servicios, a los efectos de mantener las ratios exigidas por la normativa vigente aplicable para la prestación del servicio en cada uno de los centros (Centro de Día, Centro de Día con Terapia Ocupacional, Residencia de Adultos y Residencia de Gravemente Afectados) de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca “PRODIS”.

Las causas que justifican el carácter excepcional de la contratación se concretan en la necesidad de cobertura de puestos debido a situaciones de incapacidad laboral temporal, vacaciones, permisos retribuidos y otras necesidades de los diferentes servicios, debido a la necesidad de mantener las ratios de personal que la normativa aplicable exige en los diferentes centros de la Agencia Pública Administrativa Local “PRODIS”.

Por otro lado, el carácter urgente e inaplazable de dicha necesidad obedece a la propia configuración de los servicios y sus usuarios, que exigen una atención continuada y permanente, que no admite demoras o dilaciones.”

Visto el Informe de Secretaría número 16/2024, de fecha 4 de octubre de 2024, con nota de fiscalización favorable del Interventor Municipal Accidental de fecha 4 de diciembre de 2024.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada,

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14
	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS" así como demás normativa concordante.

Con base en lo anterior, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Presidenta número 2023/36, de fecha 30 de junio de 2023 (BOP Sevilla número 174, de fecha 29/07/2023), tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las "Bases que regirán la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de cuidadores/as de personas con discapacidad con destino en los diferentes centros de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su comarca "PRODIS", cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE CUIDADORES/AS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA "PRODIS"

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SISTEMA DE SELECCIÓN Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo para la contratación, en régimen laboral temporal y le interinidad de Cuidadores/as de personas con Discapacidad, para los Centros de Día y Centros Residenciales al servicio de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "Prodis", con destino a efectuar sustituciones de los titulares de los puestos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la contratación de personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional y para atender necesidades urgentes e inaplazables como consecuencia de bajas laborales, vacaciones, permisos retribuidos u otras necesidades de los diferentes servicios, a los efectos de mantener las ratios exigidas por la normativa vigente aplicable para la prestación del servicio en cada uno de los centros (Centro de Día, Centro de Día con Terapia Ocupacional, Residencia de Adultos y Residencia de Gravemente Afectados) de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "Prodis".

Asimismo, la bolsa de Empleo que se constituya regirá en los supuestos de formalización de Contratos de Relevos como consecuencia de la jubilación parcial de trabajador/a laboral de esta Agencia con la categoría profesional de cuidador/a; todo ello previa tramitación del oportuno expediente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; así como por el art. 12 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

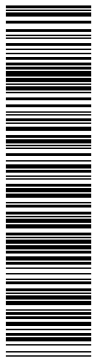
El sistema de selección será a través de un Concurso-Oposición.

La Bolsa de Empleo resultante de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha en la cual se dicte la correspondiente Resolución por la Vicepresidenta de la Agencia procediendo a su constitución. Asimismo, se extinguirá si con anterioridad al plazo establecido, se procediese a la creación de una nueva Bolsa de trabajo para puestos de la misma categoría profesional.

2º.- MODALIDAD DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La modalidad del contrato será contrato laboral temporal y le interinidad, para sustituir a un trabajador/a de esta Agencia con derecho a reserva del puesto de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo), así como por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, en lo que no se oponga a aquél.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14
	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



En los supuestos de jubilación parcial del trabajador/a laboral de esta Agencia, se formalizará un contrato de relevo a jornada reducida del 50 % y con una duración que comprenderá desde la formalización del contrato hasta la fecha en que el trabajador/a sustituido/a alcanzara la edad de jubilación ordinaria; todo ello de conformidad con lo dispuesto por los apartados c) y f) del artículo 215.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y art. 12, puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En relación con la duración del contrato, en caso de que el trabajador/a jubilado/a parcialmente continuase en la Agencia Pública administrativa Local de Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su comarca "PRODIS" una vez alcanzada la edad de jubilación ordinaria, se estará en lo dispuesto en el artículo 12.7 b) primer párrafo in fine del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, respecto a las posibles prórrogas anuales del contrato de relevo.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), Real Decreto **2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada**; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa concordante.

La jornada laboral será a tiempo completo y/o parcial, con horario a turnos, de mañanas, tardes y noches, de Lunes a Domingos.

3º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

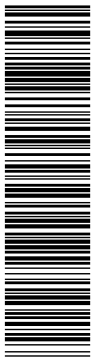
Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Técnico de Atención Sociosanitaria en Instituciones Sociales o equivalente.

A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14
	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a,

o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países.

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado "Discapacidad". A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.

4º.- SOLICITUDES.

4º. 1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán según el modelo que se acompaña como **Anexo I**, se dirigirán a la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS", y se presentarán en el Registro General de Entrada de la citada Agencia Pública Administrativa Local, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En las instancias, los interesados harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de fotocopias de la documentación que se indica a continuación, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con dicho artículo, los aspirantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de las páginas la leyenda «Es copia fiel del original», indicando fecha, número de D.N.I. y firma en la parte impresa de la citada documentación, incluyendo, en su caso, anverso y reverso.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia de la Titulación académica exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen: Experiencia profesional, Cursos de Formación y Titulación Académica.
- En su caso, certificado de discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las de cuidador/a de personas con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28486 01QVG-UKVQZ-FM9AR 080808E089A79F-1AA86CC94C573C965D48C39DAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do>



demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

5º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local y página Web municipal.

Los aspirantes excluidos y omitidos contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local y página Web municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la citada Agencia y página Web municipal, indicándose en la misma la composición del órgano de selección y señalamiento en su caso, del día, lugar y hora de llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6º.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas, designado por la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local y estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

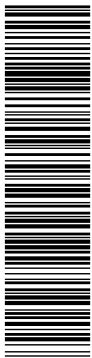
La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La composición del Órgano de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Órgano de Selección personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14
	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28486 01QVG-UKVQZ-FM9AR 0DB08E089A79F-1AA86C94C573C965D48C39DAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://portal.ecija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do



El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Órgano de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Órgano de Selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Asimismo, los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en circunstancias de abstención anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba ella afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.

Contra los acuerdos y resoluciones del Órgano de Selección, podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS".

7º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es mediante el sistema de Concurso-Oposición. El proceso selectivo contará de dos fases: Concurso y Oposición.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN.- (60 % de la puntuación total del concurso-oposición siendo la **Puntuación Máxima de 12 puntos**). Dicha fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio.

La fase de oposición constará de Dos pruebas de carácter obligatorio que serán los siguientes:

Primera Prueba. Realización de una prueba Psicotécnica relacionada con las funciones de Cuidador/a de Personas con Discapacidad. (Puntuación Máxima 8 puntos).

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

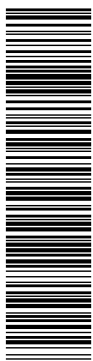
Segunda Prueba. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un supuesto práctico que planteará el Órgano de Selección, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones de Cuidador/a de Personas con Discapacidad. (Puntuación Máxima 4 puntos).

Los criterios de corrección serán los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios de la Agencia y página web municipal.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14
	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador procederá a la publicación del resultado obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios y página web municipal, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Agencia Pública Administrativa Local Prodís de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de Oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda pruebas obligatorias de la fase de Oposición, que podrá alcanzar una puntuación máxima de 12 puntos. Sólo se entenderá superada la fase de oposición por aquellos aspirantes que obtengan una puntuación mínima de 4 puntos en la primera prueba y una puntuación mínima de 2 puntos en la segunda prueba y 6 puntos en dicha media aritmética.

7.2. FASE DE CONCURSO.- (40 % de la puntuación total del concurso-oposición siendo la **Puntuación Máxima de 8 puntos**)

1.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (puntuación máxima 2,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, incluidos los relativos a dependencia, discapacidad, y/o formación socio-sanitaria, por cada hora lectiva: 0,010 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 5,00 puntos)

- a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que las plazas convocadas objeto de las presentes Bases: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en empresas públicas o privadas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que las plazas convocadas objeto de las presentes Bases: 0,05 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará, además de con el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien, como alternativa a los anteriores documentos, mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con la plaza convocada.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14
	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28486 01QVG-UKVQZ-FM9AR 0DB080E089A479F-1AA86C94C573C965D48C39DAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do>



Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA (puntuación máxima: 1,00 punto).

Se valorará la titulación académica oficial de superior nivel a la exigida y, en todo caso, directamente relacionada con las funciones a desempeñar en las plazas convocadas de las presentes bases, según el siguiente baremo:

- Por el título de Grado Universitario: 1,00 punto.
- Por el Título de Formación Profesional Superior: 0,50 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la Bolsa de Empleo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a las plazas convocadas, se justificará con fotocopia autocompulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

8º.- PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación definitiva del Concurso Oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y fase de Concurso.

En caso de empate en la calificación definitiva que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de empate en la fase de Oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- d) En caso de persistir la igualdad se dirimirá el empate por sorteo público.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios de la Agencia y en la Página web municipal, la lista de resultados del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso de méritos.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y APROBACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo con la relación por orden de puntuación que se hará pública en el Tablón de Anuncios de

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



la Agencia Pública Administrativa Local y página Web municipal. Dicha Relación se elevará a la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local, ordenada de mayor a menor, que aprobará la Bolsa de Empleo mediante Resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

10º.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La asignación de los contratos se realizará por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las diferentes necesidades de contratación y así sucesivamente hasta la finalización del listado, en cuyo caso se volverá a empezar por el primer integrante de la relación de acuerdo al orden inicial.

La contratación se realizará, una vez autorizada por el Jefe de Personal, según la necesidad de cobertura del puesto de trabajo, procediendo por parte de la Administración de la Agencia al llamamiento de los integrantes de la relación.

El llamamiento se realizará en función de las necesidades existentes y a la aprobación de la cobertura, no generando ningún derecho de contratación por el hecho de estar incluido en la citada relación.

10º.1 LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Los llamamientos se realizarán por cualquier medio que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, siendo el teléfono el medio preferente de comunicación.

- La notificaciones se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al interesado una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o notificando la renuncia del mismo.
- Si el integrante no puede ser localizado con la primera llamada, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso de no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al siguiente de la lista, quedando excluido para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la relación no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el departamento de personal de la Agencia para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- Las notificaciones para la cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante del sistema de provisión.

Las comunicaciones telefónicas se realizarán a los números aportados por los interesados. Es obligación de los mismos mantener sus datos personales convenientemente actualizados.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán ser llamadas para las futuras contrataciones que resulten necesarias, cuando se den los supuestos previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a que hace referencia la base primera de la Convocatoria.

El llamamiento para las contrataciones que fuesen necesarias se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo. En todo caso, con el objetivo de ofrecer una atención adecuada a cada uno de los residentes de los centros de la Agencia, los contratos se irán realizando por el citado orden de puntuación, siempre y cuando el aspirante haya recibido la necesaria **contratación previa para la formación** en cada uno de los centros. Dicha contratación previa se va a realizar por el orden asignado en la relación de aspirantes.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3º.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14
	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará en el último lugar en el orden de la Bolsa de Empleo.

10º.2 RENUNCIAS DE LOS CONTRATOS OFERTADOS:

En caso de renuncia de un contrato ofertado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- *Justificada: Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:*
 - Incapacidad temporal o enfermedad acreditada.
 - Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
 - Descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
 - Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - Estudios académicos de carácter oficial.
 - Contrataciones temporales.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en la Administración de la Agencia en el plazo máximo de 3 días. El integrante de la relación de aspirantes se mantendrá provisionalmente como «suspense» de este procedimiento hasta el momento en que aporte la documentación justificativa por la que motivó la renuncia.

- *Sin justificar:*

Los integrantes de la Bolsa solamente podrán renunciar a 2 llamamientos de diferentes puestos ofertados. La persona será excluida a partir de la tercera renuncia sin justificar.

10º.3 EXCLUSIONES DEL PROCEDIMIENTO.

Serán excluidos definitivamente, aquellos integrantes de la misma que incurran en los siguientes supuestos:

- Falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- No superar el periodo de prueba establecido de acuerdo con lo previsto en el convenio colectivo.
- La no incorporación al puesto de trabajo una vez aceptado el contrato salvo que quede acreditada alguna de las situaciones justificadas previstas para la renuncia.
- La renuncia a un contrato tras haberse incorporado al mismo.

11º.- CONTRATACIÓN.

La formalización del contrato de trabajo se realizará conforme a lo previsto en la normativa vigente aplicable.

12º.- RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su comarca "PRODIS", en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14
	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28486 01QVG-UKVQZ-FM9AR 0D80C8E089A479F-1AA86CC94C573C965D48C39DAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://portal.ecija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do



**ANEXO I
MODELO SOLICITUD**

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CUIDADORES/AS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA "PRODIS"

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Cuidadores/as con destino a los diferentes centros de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "Prodis".

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en los casos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado al que aspira.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....

SOLICITA:

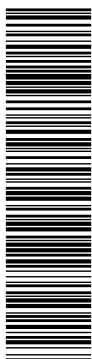
Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Cuidadores/as con destino a los diferentes centros, al servicio de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS"

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

SRA. VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA "PRODIS"

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14
	ESTADO FIRMADO 08/01/2025 14:14



La persona que firma esta solicitud autoriza a la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS", a tratar sus datos personales, y reconoce haber leído, entendido y comprendido la siguiente información:

Finalidad del tratamiento y plazo de conservación de los datos: sus datos serán tratados por la Agencia Pública Administrativa Local con la finalidad de llevar a cabo un proceso selectivo para la gestión de la bolsa de empleo que derive de dicho procedimiento. Serán conservados durante el tiempo necesario para ello y, después, durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable.

Tipología de los datos tratados: identificativos (nombre, apellidos, DNI); de contacto (dirección postal, correo electrónico, teléfono); de características personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad); de empleo (vida laboral, de nómina –no económicos-, de puestos de trabajo desempeñados); de aspectos administrativos (incompatibilidad, etc.). Para el tratamiento de los datos especialmente protegidos (de salud), el interesado consiente explícitamente su tratamiento por parte de la Agencia Pública Administrativa Local.

Datos de terceros: para el caso en que el interesado facilite datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de ellos, y se compromete a trasladarles esta información, eximiendo a la Agencia Pública Administrativa Local de cualquier responsabilidad en este sentido. No obstante, la Agencia podrá llevar a cabo verificaciones periódicas para constatarlo.

Veracidad de los datos: el interesado garantiza que los datos que facilita a la Agencia Pública Administrativa Local son verdaderos, exactos, completos y actualizados, a cuyos efectos responde de la veracidad de todos los datos que comunique y mantendrá debidamente actualizada toda la información facilitada, de manera que responda a su situación real. Se responsabiliza asimismo de las falsedades o inexactitudes que proporcione, y de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que ello cause a la Agencia Pública Administrativa Local o a terceros.

Legitimación del tratamiento: el tratamiento de los datos del interesado por parte de la Agencia Pública Administrativa Local, incluidos los especialmente protegidos, se basa en el consentimiento del interesado, que presta con su firma en la solicitud. No obstante, para el cumplimiento de los fines para los que son facilitados esos datos, su tratamiento está basado también en la tramitación del procedimiento selectivo y en la gestión de la bolsa de empleo que de él deriva, por lo que el suministro de tales datos para esas finalidades es obligado e impediría alcanzarlas el hecho de no facilitarlos.

Cesión de datos: los datos facilitados podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas y a los Juzgados y Tribunales en los casos previstos en la Ley, así como a las autoridades legitimadas para exigirlos.

Ejercicio de derechos: el interesado podrá, en cualquier momento, dirigir un escrito Agencia Pública Administrativa Local (Pueblo Saharaui, CP 41400 Écija –Sevilla-) adjuntando una copia de su DNI, para: (I) obtener información acerca de si en la Agencia Pública Administrativa Local se está tratando datos personales que le conciernen; (II) acceder a sus datos personales; (III) rectificar sus datos inexactos o incompletos; (IV) solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, no sean ya necesarios para alcanzar los fines para los que fueron recogidos; (V) obtener de la Agencia Pública Administrativa Local la limitación del tratamiento de los datos cuando concorra alguna de las condiciones previstas en la normativa de aplicación; (VI) solicitar la portabilidad de sus datos; (VII) reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando considere que la Agencia Pública Administrativa Local ha vulnerado los derechos que le reconoce la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad: la Agencia Pública Administrativa Local tratará en todo momento los datos del interesado de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de sus datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

Enterado y conforme con lo expuesto en los apartados anteriores, presto mi consentimiento libre, informado, específico e inequívoco y autoriza a la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS", a que trate sus datos personales, que voluntaria y libremente le facilito, para las finalidades expuestas en el presente documento."

SEGUNDO.- Publicar las Bases a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS", en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en el Portal de Transparencia de este último.

Lo manda, firma y sella la Sra. Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local PRODIS, D^a M^a Esther Ostos González (Resolución de la Presidenta número 2023/36, de fecha 30 de junio de 2023. BOP Sevilla número 174, de fecha 29/07/2023), a fecha de firma electrónica.

Por la Secretaria, D^a Rosa M^a Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018,

<p>DOCUMENTO</p> <p>FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: Anuncio Resol aprob Bases Bolsa Empleo PRODIS</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 01QVG-UKVQZ-FM9AR Fecha de emisión: 8 de Enero de 2025 a las 14:26:09 Página 13 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 08/01/2025 14:14</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 08/01/2025 14:14</p>



de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

La Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local para la Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su comarca “PRODIS”, D^a M^a Esther Ostos González (Resolución de la Presidenta número 2023/36, de fecha 30 de junio de 2023. BOP Sevilla número 174, de fecha 29/07/2023), a fecha de firma electrónica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28486 01QVG-UKVQZ-FM9AR 0D8C8E089A479F-1AA86C94C573C965D48C39DAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do>